para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Jurados — esta Villa nonbro q. Jurado q.
el año viniendo a Antº marz ael q.
se le aga saber lo acepte y Jure ——

Alcal de provinzial — la Villa nonbro q. alcal de provin
zial ael Sr. D. Martin lamberto mo
reno [illegible] conel q. que se acepte [illegible] ——

alcal de dela ermandad — la Villa nonbro por alcal de dela ermandad
a [illegible] garzia a q. se le
aga saber lo acepte y Jure ——

Comisario para el alto pio de sal — la Villa nonbro por Comisario para el alto
pio de sal porel tiempo de servicio
alo que manifiesta ta bene dos a D. Gines
Segarra y Granades conel q. que para ello se
Requiere ——

Comisario de padrones — la Villa de conformidad nonbro q. Co
misarios de Vejar vezinos a D. Juan
Sandin montenegro D. Gines Vin y D. Alfonso
Vardin montenegro nos conel poder que se Requie
re ——

Papel sellado — esta Villa entendido de la quabela
ael arrendador de [illegible] genes Verezon dedel papel
sellado nonbro por lo mismo para que
Reziba la cuenta y en lanque en el tiempo
q. quedo a Mateo Sanchez con las fian
zas correspondientes ——

ael memorial dado q. Gines de Corro
acordo se le aumente los zuinarios que en el
se expresa y se le pasen ael mayordomo
de propios en las quentas que diere ——